

# **Venganza y lucha de bandos en el espacio vasco durante la Baja Edad Media: la muerte de Martín Báñez de Artazubiaga**

Sara Blanco Arribas

Grado en Historia 4º curso

Tutor: Jon Andoni Fernández de Larra Rojas

Departamento de Historia Medieval, Moderna y de América

## **Resumen**

El objetivo de este trabajo es estudiar los conflictos y desórdenes ocurridos en la villa de Mondragón durante el siglo XV, enmarcados en el fenómeno conocido como “Lucha de Bandos”, y analizar las vías seguidas por diversas instituciones para poner freno a la violencia y desorden social que ellos suponían. Se comenzará por analizar las justificaciones morales de la venganza como acto de justicia, seguido de una sucesión de ejemplos de la aplicación de esta en los conflictos señoriales de diversos lugares europeos durante los últimos siglos del medievo. A continuación se centrará la atención en el caso vasco, analizando tanto la terminología concreta en este territorio como sus mecanismos de acción, además de establecer una cronología de su desarrollo. Seguidamente se analizarán diferentes códigos legales, para mostrar su legitimidad en la sociedad de la época, pero también para presentar la clara evolución que esta va sufriendo. Los siguientes apartados se centrarán ya en los acontecimientos de la villa de Mondragón, y se analizarán tanto documentos legales como crónicas históricas y obras literarias, para establecer de forma clara la sucesión de los hechos que llevan a la quema de Mondragón y a la muerte de Martín Báñez de Artazubiaga. El trabajo finalizará con los mecanismos empleados para poner fin a la violencia señorial, concretamente en el territorio guipuzcoano.

## Índice

0. Introducción	4
1. La venganza y la guerra privada en el marco europeo	4
2. Venganza y lucha de bandos en el espacio vasco durante la Baja Edad Media	9
3. El marco legal del ejercicio de la venganza en la Corona de Castilla y los territorios vascos	14
4. La Lucha de Bandos en la villa de Mondragón	17
5. La escalada de la Lucha de Bandos: alianzas interterritoriales e intensificación del conflicto	18
6. La explosión de la violencia: la destrucción de Mondragón, la traición y la venganza	20
7. La reacción antiseñorial: el final de la venganza privada y la adquisición del monopolio de la violencia por parte del estado	27
8. Conclusiones	29
9. Bibliografía	30

## **0. Introducción**

La “Lucha de Bandos” es un concepto que hace referencia a los numerosos conflictos internobiliarios ocurridos en el entorno vasco a finales de la Edad Media, y es probablemente el suceso más representativo de este periodo. Sin embargo, estos acontecimientos no deben de ser analizados como algo exclusivo del medievo vasco, puesto que los nobles europeos coetáneos actuaban siguiendo pautas similares. Efectivamente, desde los marcos legales en los que se amparaban para llevar a cabo las conocidas como “guerras privadas”, con toda una serie de rituales y parámetros específicos, hasta la justificación moral que otorgaban a sus actos, presenta características y cronologías similares en el Occidente europeo medieval. Además, no podemos obviar que la interpretación de estas pugnas como un asunto únicamente nobiliario está superada, puesto que los estudios de las últimas décadas tienden a englobarlas dentro de los conflictos sociales de la conocida como crisis del feudalismo tardomedieval, tras lo que a rasgos generales, el poder de la clase nobiliaria se redujo en favor del ascenso del Estado.

### **1. La venganza y la guerra privada en el marco europeo**

Comenzaremos este trabajo por lo más básico, que en mi opinión es el cuestionamiento acerca del origen del deseo de venganza. Mientras que los estudios tradicionales han relacionado la escalada de venganza de finales del medievo en Europa con actos irracionales y anárquicos, donde los impulsos emocionales pesan más que los racionales, los estudios se centran en la consideración de esta venganza como un instrumento complementario de aquellas sociedades sin una estructura central fuerte.<sup>1</sup> Sin embargo, últimamente han surgido de nuevo estudios que se centran en la irracionalidad e inevitabilidad de los impulsos vengativos, centrándose para ello en los postulados teóricos de la psicología evolutiva.<sup>2</sup>

Uno de estos autores es Paul R. Hyams, que si bien reconoce la validez de analizar los argumentos racionales que se esconden tras la venganza, considera que entender los sentimientos que llevan a ella es algo más válido, considerando que la sed de venganza ante ofensas recibidas es algo universal e irresistible para los habitantes de la Europa

---

<sup>1</sup>WHITE, S (2013): “The feelings in the feud: the emotional turn in the study of medieval vengeance” en *Disputing Strategies in Medieval Scandinavia*, pág. 282.

<sup>2</sup>WHITE, S. (2013): “The feelings in the feud...” pág. 292.

medieval.<sup>3</sup> Hyams afirma además que la venganza conlleva sin embargo una visión de la justicia asociada, que no siempre coincide con la visión oficial de esta misma.

Richard W. Kaeuper va más allá y establece la base emocional de la venganza a la misma altura que otras emociones humanas básicas, una forma de lujuria virtualmente incontrolable.<sup>4</sup> Sería por lo tanto una reacción relacionada con el odio y el enfado, clasificada por lo tanto como un producto involuntario de la experiencia cognitiva de cada individuo. El hecho de que los nobles medievales tomaran una actitud ante la venganza radicalmente diferente a la de las autoridades cristianas sería un signo de la ausencia de base racional de sus acciones.

Sin embargo, estos autores dejan de lado que los actos de venganza medievales se regían en parte por consideraciones legales, políticas y económicas, y que los actos de venganza estaban cohesionados dentro de diversos marcos legales de la época. La base únicamente emocional de estos actos no explicaría las disputas por el control de territorios, y desde luego no podemos basar el complejo entramado clientelar en los que se asentaba el poder nobiliario en reacciones pasionales. Por lo tanto, los actos de venganza medievales deben de ser entendidos no solo desde la perspectiva emocional, sino desde un punto de vista que englobe las diversas dimensiones que en ellos intervenían.

Para el occidente medieval no ha de entenderse la venganza como actos sin orden, ya que entraba dentro de un sistema legal necesario para regular conflictos entre dos grupos poderosos enfrentados, y fue un mecanismo que mantuvo, y algunos afirman que aún mantiene, fuertes connotaciones simbólicas, debido a que está profundamente imbuido de valores como “honor” y “estatus”.<sup>5</sup> El hecho de que el estatus sea un factor tan importante para la comprensión de este mecanismo es importante, ya que no debemos olvidar que se trataba de una prerrogativa de la nobleza exclusivamente.

En última instancia, la legitimidad de la venganza desembocaba en la posibilidad de llevar a cabo guerras que se asentaba en el derecho consuetudinario y que comienza a aparecer ya en los siglos XII y XIII, formando parte a partir de entonces de las estructuras del orden político. En cuanto a las reglas para llevar a cabo este

---

<sup>3</sup> WHITE, S. (2013): “The feelings in the feud...” pág. 284.

<sup>4</sup> WHITE, S. (2013): “The feelings in the feud...” pág. 285.

<sup>5</sup> POVOLO, S. (2015): “Feud and vendetta: customs and trial rites in medieval and modern Europe. A legal-anthropological approach” en *Acta Historiae*, 23, pág. 200.

procedimiento, a parte de la limitación a la clase noble, contamos también con ciertos rituales, como son el comenzar con un desafío formal y el establecer ciertos límites, que en la práctica tendían a no cumplirse. Algo importante es que en estos actos podían tomar parte los parientes de hasta cuarto grado, pudiendo llegar por lo tanto a constituir grandes grupos de personas dedicadas a la violencia.

La aceptación de esta venganza y la superioridad que se le atribuye a la nobleza es lo que da lugar en última instancia a la conocida como “guerra privada”<sup>6</sup>, distinta a la “guerra pública”, que sería aquella entre dos reyes cristianos. Sin embargo, pese a que los términos de “público” y “privado” pueden dar lugar a equívocos, debemos alejarnos de la dicotomía que relaciona las guerras del rey con lo legítimo y las encabezadas por los nobles como ilegítimas, puesto que cualquier guerra llevada a cabo por nobles se basa en el derecho aceptado en la época y es por lo tanto legítima, al no estar explícitamente prohibida.<sup>7</sup> Sin embargo, no podemos olvidar que el hecho de que las guerras privadas estuviera dentro de los parámetros aceptados por un grupo social como es la nobleza no implicaba que estos actos influyeran de forma negativa en la sociedad en su conjunto, creando diversos desórdenes y conflictos que analizaremos en puntos posteriores.

Antes de profundizar en este tema es necesaria la aclaración de ciertos conceptos clave, comenzando por el de linaje, definido por Miguel Ángel Ladero como “especie de familia amplia de estructura patrilineal (que) estaba integrado por varias familias cortas, dotado de jefatura en la persona de un Pariente Mayor<sup>8</sup> rodeado de clientela y servidumbre y contaba con signos externos de su poder, especialmente la casa solar”.<sup>9</sup> Pese a que esta definición es de contornos no muy precisos, no debemos olvidar que más allá de la mera relación de parentesco, los linajes incluían también toda una serie de vinculaciones clientelares y de dependencia personal o colectiva que constituían un complejo entramado social de intercambio de servicios y bienes por protección. Así,

---

<sup>6</sup> En la Europa medieval se reconocían también un tercer tipo de guerra: la guerra a muerte, sin derecho a rescate, donde el asesinato o esclavización del prisionero era legítimo. FERNÁNDEZ DE LARREA ROJAS, J.A. (1995), pág. 698.

<sup>7</sup> KAMINSKY, H. (2002): “The noble feud in the latter Middle Ages” en *The past and the present society*, Oxford, pág. 65.

<sup>8</sup> Como este trabajo se centrará predominantemente en la coyuntura vasca mantendremos la nomenclatura de “pariente mayor” para referirnos al cabeza de linaje, aunque es un nombre no utilizado para el resto de lugares que vamos a tratar.

<sup>9</sup> DÍAZ DE DURANA, J.R. (2001): “Linajes y bandos en el País Vasco durante los siglos XIV y XV” en *La familia en la Edad Media: XI Semana de Estudios Medievales, del 31 de julio al 4 de agosto de 2000*, Nájera, pág. 259.

formar parte de un linaje, por unión familiar o de otro tipo, era una vía de relacionarse con las capas altas de la jerarquía social, participando así de los beneficios que este grupo obtenía mediante sus actividades asociadas.

Estos linajes, encabezados por un Pariente Mayor, se juntarían en bandos, conglomerados de linajes unidos gracias a un complejo entramado de relaciones clientelares, que daría lugar a diferentes alianzas y enfrentamientos por el control del territorio a diferentes escalas<sup>10</sup>, que no sería más que una parte más de los conflictos sociales bajomedievales llevados a cabo por la nobleza para obtener la hegemonía. Pese a que este hecho es de una especial virulencia en el territorio vasco, hasta el punto de que la historiografía le ha otorgado un nombre característico como es el de “Lucha de Bandos”, a continuación mostraremos que no se trata de una singularidad del territorio, puesto que en diversos puntos de Europa contamos con bandos en pugna por el poder, como es el caso de los Mendoza y Pacheco en Castilla o los York y Lancaster ingleses.<sup>11</sup>

Analizaremos a continuación la situación en diversos puntos de la geografía europea, comenzando con el caso de Inglaterra donde, si bien es un territorio donde la guerra privada era técnicamente ilegal, la realidad era que el llevarla a cabo pocas veces se juzgaba como traición, clara muestra de que el derecho de venganza estaba reconocido y aceptado. De hecho, los conflictos internobiliarios se dieron de forma casi endémica entre los siglos XIV y XVII.<sup>12</sup> La corona era habitualmente incapaz de frenar estos conflictos, por lo que se veía obligada a aceptar un cierto nivel de criminalidad entre las clases dirigentes, dando lugar así a una especie de legalidad alternativa, con dos sistemas de autoridad complementarios: el real y el de la nobleza. Pero la nobleza esta no fue una situación exclusiva de Inglaterra, ya que la nobleza inglesa residente en Irlanda reproduce también estas confrontaciones. Los conflictos más importantes, por su virulencia y pervivencia en el tiempo, son los ocurridos entre los Geraldine, condes de Kildare y lo Butler, condes de Ormond, principalmente entre los años 1365 y 1496.<sup>13</sup> Si bien los primeros historiadores ingleses interpretaban esta violencia como derivada de la

---

<sup>10</sup> DÍAZ DE DURANA, J.R. (2001): “Linajes y bandos en el País Vasco... pág. 276.

<sup>11</sup> DÍAZ DE DURANA, J.R. (2004): “Las luchas de bandos: ligas nobiliarias y enfrentamientos banderizos en el nordeste de la corona de Castilla” en *Conflictos sociales, políticos e intelectuales en la España de los siglos XIV y XV: XIV Semana de Estudios Medievales, del 4 al 8 de agosto de 2003*, Nájera, pág. 81.

<sup>12</sup> KAMINSKY, H. (2002): *The noble feud in...* pág. 75.

<sup>13</sup> CROOKS, P. (2007): “Factions, feuds and noble power in the lordship of Ireland, c. 1356-1496” en *Irish Historical Studies*, vol. XXXV, 140, pág. 425.

influencia de los clanes gaélicos anteriores a la llegada de los ingleses, y culpando así a los “vicios” de los irlandeses, la verdad era que en ocasiones estas peleas no eran más que reproducciones de lo que estaba sucediendo en Inglaterra, como se aprecia en el caso de la competencia York-Lancaster, que en diversos momentos se vio reflejada en los Gerladine y Kidler.

Si nos trasladamos al Continente, los historiadores franceses han interpretado por norma general los conflictos señoriales como una situación de anarquía social y disrupción de la legalidad. Tal vez ello se deba a que dichos historiadores se han dejado influir por los testimonios medievales de personas no nobles afectadas por estos enfrentamientos, pero en realidad tanto los reyes de Francia como los príncipes de los diversos territorios normalmente reconocían el derecho de guerras privadas entre nobles, aunque trataban de disuadirlos para que recurrieran a la justicia real a la hora de solucionar estos conflictos. La violencia era parte de la vida cotidiana, pero no en forma de delincuencia individual, sino más bien de muestra de poder, que normalmente no era condenada.<sup>14</sup>

Concluiremos presentando el caso de la Austria medieval, territorio que presenta también coincidencias con el resto de lugares tratados, y que fue objeto de un profundo estudio en los años 30 del siglo pasado.<sup>15</sup> Aquí, al igual que en los casos mencionados previamente, también ocurrían conflictos señoriales y guerras privadas que causaban violencia y desorden social, pero estaban englobados dentro del “Herrschaft”<sup>16</sup>, el derecho implícito en el señorío, que defendía el uso de la justicia privada para defender el derecho propio o el de sus vasallos. Por lo tanto, nos encontraríamos en una situación en la que el orden social no estaría basado únicamente en el orden público en manos del estado, sino que, como bien ha descrito Kaminsky en los anteriores ejemplos, la justicia privada estaría aceptada y reconocida, y entendida como necesaria para el buen funcionamiento de la sociedad, siendo un derecho y obligación de aquellos con poder. La guerra privada entre nobles sería así una parte integral y esencial de la vida política medieval.

Los conflictos nobiliarios medievales y la legitimación de la venganza a la que ya hemos hecho referencia se han interpretado tradicionalmente como un principio

---

<sup>14</sup>KAMINSKY, H. (2002): *The noble feud in...* pág. 70.

<sup>15</sup>BRUNNER, O. (1992): *Land and Lordship. Structures of Governance in Medieval Austria. Translated from the fourth, revised edition*, University of Pennsylvania Press, Filadelfia.

<sup>16</sup> BRUNNER, O. (1992): *Land and Lordship. Structures of Governance in Medieval Austria. Translated from the fourth, revised edition*, University of Pennsylvania Press, Filadelfia, pág. XIX.



estructural de aquellas sociedades sin una organización estatal firme, donde la imposibilidad del estado, si podemos usar ese término para las configuraciones políticas medievales, de hacer frente las disputas de poder de la aristocracia desembocan en un estado de anarquía social. Pero el desorden social que aquellas luchas provocaran no puede ser interpretado en términos actuales, ya que el no tratarse de guerras públicas no implica que fueran ilegítimas, y como hemos comprobado, eran un recurso de resolución de conflictos muy empleada a finales de la Edad Media en diversos lugares de la geografía europea.

## **2. Venganza y lucha de bandos en el espacio vasco durante la Baja Edad Media**

El territorio vasco no quedó al margen de los conflictos señoriales que hemos descrito en el apartado anterior, y las pugnas nobiliarias llegaron a tal nivel que la conocida como “Lucha de Bandos” es uno de los eventos más característicos del medievo de este lugar. En el caso vasco, la denominación que se le otorga a los dos bandos principales es la de “gamboíno” y “oñacino”, nombres que parecen haber tenido más éxito en Guipúzcoa<sup>17</sup>, debido quizás a que es precisamente en esta provincia donde se asientan los solares principales. Estos enfrentamientos se encuadrarían en las hostilidades y pugnas señoriales llevadas a cabo para mantener su posición hegemónica en la sociedad.

Como ya hemos mencionado, en el caso de las tres provincias vascas los bandos recibían el nombre de gamboinos y oñacinos, cuyo origen, según Lope García de Salazar<sup>18</sup>, se remonta a la disputa acerca de cómo llevar unas andas en una romería:<sup>19</sup> “*e los que primeros los traxeron queríanlas levar en alto sobre los ombros, que dezían en vascuence «gamboa».*”<sup>20</sup> Como vemos, los autores de la época e incluso posteriores situaban el origen de los dos bandos en tiempos pretéritos “*cosa muy arraigada en estos*

---

<sup>17</sup>En los casos vizcaíno y alavés las etiquetas de “oñacino” y “gamboíno” suelen utilizarse cuando se relatan enfrentamientos con linajes guipuzcoanos. DÍAZ DE DURANA, J.R. (2002), pág. 18.

<sup>18</sup>Lope García de Salazar (1399-1476) escribió *Las buenas andanças* cuando estaba encerrado en su torre de Muñatones por sus hijos, y en ellas recoge información sobre los linajes vascos y sus enfrentamientos, centrándose sobre todo en los sucesos vizcaínos, usando su narración como una justificación de sus decisiones como Pariente Mayor de los Lazcano. Describe también los orígenes del linaje así como su trayectoria, finalizando con el declive sufrido en vida del autor. El relato es considerado por muchos como la primera narración histórica vizcaína, ya que comienza con la formación de Israel e incluye relatos bíblicos, para finalizar con la Lucha de Bandos vasca. DÍAZ DE DURANA, J.R. (2001)

<sup>19</sup>DÍAZ DE DURANA, J.R. (2001): “Linajes y bandos en el País Vasco... pág. 275

<sup>20</sup> *Ibidem*.

*tiempos desde los muy antiguos en estas tierras en los animos de sus naturales*”<sup>21</sup> pero no parece haber pruebas de que esta división en bandos fuera anterior al siglo XIV.<sup>22</sup>

La misma narración hace también referencia a la inevitabilidad de las disputas entre dos grupos poderosos, que el autor tilda como obra del demonio. El mismo razonamiento se repite también en el caso de las memorias de Esteban de Garibay y Zamalloa, que alude a la formación de dos bandos enfrentados como un fenómeno inevitable.<sup>23</sup> Como vemos, esta idea no se aleja demasiado de las tesis a las que hemos hecho referencia con anterioridad que establecen el deseo de venganza como algo natural del ser humano, pero limitarnos a aceptar esta idea implicarían negar que estos enfrentamientos suponían la lucha entre grupos sociales antagónicos en conflictos de diverso tipo.<sup>24</sup>

Este fue el relato aceptado por la historiografía tradicional, y no podemos negar que es útil para dar una explicación a la nomenclatura usada en las provincias vascas, además de darnos una idea del motivo que subyace tras los enfrentamientos. Efectivamente, tras una disputa tan trivial como la forma en la que ha de llevarse las andas en una romería, se esconde la competición por *quién vale más*, algo a lo que el autor recurre en numerosas ocasiones.<sup>25</sup>

Sin embargo, igual que en el caso de otros lugares de la geografía europea, la idea de que la conflictividad del momento se debía únicamente a enfrentamientos entre nobles es excesivamente simplista, ya que tras ella se esconde un conjunto de enfrentamientos entre grupos sociales antagónicos, que en última instancia tienen su origen en la crisis del sistema feudal de los últimos siglos de la Edad Media.<sup>26</sup> J.A. García de Cortázar clasifica estos conflictos en tres grandes grupos: los que enfrentan a los nobles entre sí, a cuyo estudio se había dedicado la historiografía casi de forma exclusiva hasta principios de los setenta, los que se desencadenan con sus labradores al agudizar la presión señorial, que trataremos a continuación, y los que mantienen con las ciudades y

---

<sup>21</sup> ACHÓN INSAUSTI, J.A. (2000): *Las “Memorias” de Esteban de Garibay y Zamalloa*, Astigarraga, pág. 158.

<sup>22</sup> DÍAZ DE DURANA, J.R. (2001): “Linajes y bandos en el País Vasco... pág. 276.

<sup>23</sup> ACHÓN INSAUSTI, J.A. (2000): *Las “Memorias” de...* pág. 49

<sup>24</sup> DÍAZ DE DURANA, J.R. (2001): “Linajes y bandos en el País Vasco... pág. 276

<sup>25</sup> DÍAZ DE DURANA, J.R. (2001): “Linajes y bandos en el País Vasco...pág. 275

<sup>26</sup> DÍAZ DE DURANA, J.R. (1995): “Violencia, disenso y conflicto en la sociedad vasca durante la Baja Edad Media: estado de la cuestión de un problema historiográfico”, en *Violencia y conflictividad en la sociedad de la España Bajomedieval*, Universidad de Zaragoza, pág. 28.

villas, nuevo centro de poder tanto económico como social, que también trataremos en este trabajo.<sup>27</sup>

Antes comenzar el análisis de los conflictos entre señores rurales y sus vasallos, para entender la coyuntura vasca de la época debemos detenernos en un término clave al que ya hemos hecho referencia: el “pariente mayor”, que no es más que la denominación del cabeza de linaje. Como vemos, el mismo término hace alusión a la identificación del linaje como una gran familia que, pese a contener multitud de miembros poderosos, es el Pariente Mayor sobre quien en última instancia recae la jefatura y preeminencia entre los parientes, ya que era aquel que se había alzado con la *bos e fama*<sup>28</sup> y que además reclamaba para sí el hallarse entre los pobladores más antiguos de la tierra.<sup>29</sup> Esta supremacía implicaba la defensa del linaje, tanto interna, manteniendo la cohesión e intentando ampliar el patrimonio, como externa, protegiéndolo y administrándolo de forma eficaz. Una prerrogativa del pariente mayor clave para el tema que estamos tratando es su capacidad de poner en pie de guerra a su parentela y clientela asociada, para en caso de conflicto poder defender, recurriendo a la violencia, los intereses del linaje.

Efectivamente, el poder del pariente mayor residía principalmente en su capacidad de reclutar contingentes armados, gracias a las relaciones clientelares establecidas mediante fórmulas feudo-vasalláticas.<sup>30</sup> Una de estas fórmulas era el homenaje, útil tanto para establecer formas de clienterismo militar como para garantizar pactos entre iguales, en casos concretos como los matrimonios. También existían las treguas<sup>31</sup>, que si bien no implicaban la prestación de un homenaje, a efectos prácticos suponían también una expansión de la red clientelar de un pariente mayor, y en tercer lugar deberíamos mencionar también la existencia de relaciones con base económica, en las que un pariente mayor entregaba rentas a cabo de servicios. Este sistema de relaciones internobiliarias era vertical, es decir que cada participante en una de estas treguas u

---

<sup>27</sup> DÍAZ DE DURANA, J.R. (1995): “Violencia, disentimiento y conflicto en...” pág. 35.

<sup>28</sup> DÍAZ DE DURANA, J.R. (2001): “Linajes y bandos en el País Vasco...” pág. 261.

<sup>29</sup> ACHÓN INSAUSTI, J.A. (2000): *Las “Memorias” de...* pág. 49.

<sup>30</sup> FERNÁNDEZ DE LARREA ROJAS, J.A. (2009): *Las guerras privadas: el ejemplo de los bandos oñacino y gamboíno en el País Vasco*, en *Clio y Crimen*, nº6, pág. 94.

<sup>31</sup> La historiografía británica le ha otorgado el nombre de “feudalismo bastardo”. FERNÁNDEZ DE LARREA, J.A. (2009), pág. 95.

homenajes podía a su vez tener atreguados, lo que acababa dando lugar a un extenso entramado clientelar, tan enraizado en la sociedad vasca que sería difícil de erradicar.<sup>32</sup>

Dejando al margen las luchas internobiliarias, trataremos a continuación los conflictos surgidos entre señores rurales y sus vasallos campesinos durante la coyuntura bajomedieval. Es un momento en el que debido a diferentes factores, como el descenso demográfico, la detención de la Reconquista y el empobrecimiento campesino, la clase señorial vio como disminuían sus rentas, lo que daría lugar a un conjunto de acciones denominadas como “ofensiva señorial”, que engloban toda una serie de estrategias encaminadas a contrarrestar este empobrecimiento de los señores.

Una de estas acciones se dio en el territorio alavés en 1332, aunque se repetiría después en diversos territorios con mecanismos similares, cuando se disuelve la Cofradía de Álava. Esta disolución resulta en diferentes acciones: la primera es que la clase señorial consigue que se reconozca su estatuto jurídico aventajado, además de fijar a los campesinos a la tierra; por último, consiguen nuevos derechos sobre la tierra y los bosques, además de obtener el monopolio de la explotación de las ferrerías.<sup>33</sup> Además, desde finales del siglo XIV se fue haciendo cada vez más común el mayorazgo, para cuya obtención era necesaria la licencia real, que suponía dejar al margen de los parámetros sucesorios a parte del patrimonio de un linaje, haciendo que los bienes vinculados mediante este sistema no pudieran ser enajenados<sup>34</sup>. en esencia puede interpretarse como una vía de conservación del poder y prestigio de un linaje, al garantizar la pervivencia del patrimonio asociado a él<sup>35</sup>.

Otro recurso utilizado por la nobleza será la obtención de nuevos ingresos, fueran estos obtenidos gracias a la Corona, al asentamiento de estos nobles en las villas o por el aumento de la presión campesina. De los beneficios que les reportaron las alianzas con la Corona mencionaremos solo unas breves pinceladas, pero basta decir que su influencia, poder e ingresos se multiplicaron sobremanera, como queda reflejado en el hecho de que en Álava la Corona entregó el 80% del territorio a la nobleza<sup>36</sup>, con las ganancias económicas que ello aportaba.

---

<sup>32</sup> FERNÁNDEZ DE LARREA ROJAS, J.A. (2009): *Las guerras privadas: el ejemplo de...* pág. 94.

<sup>33</sup> DÍAZ DE DURANA, J.R. (1995): “Violencia, disentimiento y conflicto en...” pág. 37.

<sup>34</sup> DÍAZ DE DURANA, J.R. (2001): “Linajes y bandos en el País Vasco...” pág. 264.

<sup>35</sup> Además, el sistema de mayorazgo también establecía una línea sucesoria donde primaba la progenitura masculina. DÍAZ DE DURANA, J.R. (2001), pág. 264

<sup>36</sup> DÍAZ DE DURANA, J.R. (1995): “Violencia, disentimiento y conflicto en...” pág. 38.

Más conflictivo fue el progresivo asentamiento de estos nobles en villas y ciudades, puesto que el intento de controlar diferentes aspectos de la vida local fue también fuente de rivalidades nobiliarias, al trasladar también las pugnas del entorno rural al urbano.<sup>37</sup> El asentamiento en las ciudades supuso por un lado la obtención de ingresos por vías novedosas incluidas en la vida burguesa, como son el comercio<sup>38</sup> o las herrerías, pero el hecho que más importancia tuvo para el desarrollo político y social de las ciudades fue la ocupación por parte de estos mismos nobles de origen rural de puestos en los ayuntamientos, como merinos o prebostes, implantándose así en los gobiernos municipales. Así, desde finales del siglo XIV irían conformando una élite gobernante junto a las principales familias no nobiliarias de las villas, con las que irían fusionándose de forma progresiva hasta constituir las oligarquías municipales en los siglos posteriores.<sup>39</sup>

Todos estos conflictos que hemos mencionado previamente son causa de cambios sociales que han ido teniendo lugar durante los últimos siglos de la Edad Media. Sin embargo, si bien es cierto que los enfrentamientos se extienden desde mediados del siglo XIII, centraremos nuestra atención en la primera mitad del siglo XV, momento identificado como de mayor virulencia. Efectivamente, entre 1406 y 1457 se da una importante agudización de la guerra privada<sup>40</sup>, con diversos linajes enfrentados entre sí en alianzas volátiles que esconden una lucha por hacerse con mayores cotas de poder. Dentro de este periodo podríamos identificar también dos momentos álgidos: entre 1410 y 1426 y entre 1443 y 1448<sup>41</sup>, momento en el que se situaría la quema de Mondragón que trataremos más adelante.

Este incremento de la violencia ocurre también en otros territorios, como es el caso de Vizcaya. Concretamente entre el 24 de octubre de 1445 al 20 de febrero de 1447, tras el desafío que enfrentó a los Leguizamón con los Zurbarán<sup>42</sup> que tuvo además episodios

---

<sup>37</sup> ETXEBERRIA GALLASTEGUI, E. (2015): “Guerras privadas y linajes urbanos: violencia banderiza en el Bilbao bajomedieval” en *Roda da Fortuna. Revista Eletrônica sobre Antigüidade e Medieval*, volumen 4, pág. 79.

<sup>38</sup> Lope García de Salazar ya aconseja en su obra a su hijo que “*desiendole que se avaxase a la mar quanto podiese ca en ella fallaria siempre conducho*” lo que s DÍAZ DE DURANA J.R. (1995) pág. 39.

<sup>39</sup> DÍAZ DE DURANA, J.R. (1995): “Violencia, disintimiento y conflicto en...” pág. 38..

<sup>40</sup> FERNÁNDEZ DE LARREA ROJAS, J.A. (2000): “Los señores de la guerra en la Guipúzcoa Bajomedieval” en *Los señores de la guerra y de la tierra: nuevos textos para el estudio de los Parientes Mayores guipuzcoanos*, Diputación Foral de Gipuzkoa, pág. 27.

<sup>41</sup> *Ibidem.*

<sup>42</sup> ETXEBERRIA GALLASTEGUI, E. (2015): “Guerras privadas y linajes urbanos...” pág. 84

especialmente violentos como un combate en la calle Pesquería, cuyo resultado fueron seis muertos y treinta y dos heridos.<sup>43</sup>

Centraremos nuestra atención en el entorno guipuzcoano, donde los enfrentamientos de este segundo periodo comienzan en 1443 con la destrucción de diversas casas torres, aunque fuera del territorio guipuzcoano<sup>44</sup>, pero es el periodo entre 1446 y 1448 cuando verdaderamente se dan fuertes combates en la provincia.

Antes de ello debemos hacer una aclaración, ya que al hablar de las luchas banderizas podemos llegar a la conclusión equívoca de que eran los grandes nobles, los Parientes Mayores y sus allegados, quienes las llevaban a cabo con objeto de acaparar cada vez mayores cotas de poder. Sin embargo, en el caso guipuzcoano la nobleza estaba constituida de forma mayoritaria por pequeños nobles de base económica pobre, que al localizarse en un territorio reducido como es la provincia de Guipúzcoa, recurrieran a la violencia para competir tanto entre ellos como con las diversas villas, cada vez con más poder y mayor organización.<sup>45</sup> Los enfrentamientos entre banderizos deben entenderse en este contexto de inestabilidad política.<sup>46</sup>

### **3. El marco legal del ejercicio de la venganza en la Corona de Castilla y los territorios vascos**

En los primeros puntos de este trabajo hemos tratado el hecho de que los enfrentamientos entre nobles, más allá de luchas anárquicas que sin ningún tipo de orden o lógica, seguían unas normas determinadas que se cumplían en la mayor parte de los casos. El territorio vasco no es diferente, y la diversa legislación de la época recoge las diferentes normas que se han de seguir. Prestaremos atención a cuatro códigos: las Siete partidas de Alfonso X que pese a ser de tardía implantación, en el año 1348, fueron de gran importancia, y al tratarse de una codificación de múltiples aspectos de la vida cotidiana, los desafíos también están regulados. Analizaremos también el Fuero Antiguo de Vizcaya, de 1342, y el Fuero Viejo de Castilla, cuya redacción más antigua data de 1248, ya que es en este último en el que se basa el vizcaíno, por lo que contienen múltiples similitudes. Por último, nos referiremos también a las Ordenanzas

---

<sup>43</sup> ETXEBERRIA GALLASTEGUI, E. (2015): “Guerras privadas y linajes urbanos... pág. 87

<sup>44</sup> En 1443 se destruye la casa torre de Juan López de Lazcano en Alegría, Álava, por haber apoyado el asedio contra el señor de Ayala en 1442. Además, los Gamboa de Olaso atacan la torre de Arancibia, Vizcaya.

<sup>45</sup> FERNÁNDEZ DE LARREA, J.A. (2000): *Los señores de la guerra y...* pág. 43.

<sup>46</sup> DÍAZ DE DURANA, J.R. (2001): “Linajes y bandos en el País Vasco... pág. 277.

de la Hermandad de Guipúzcoa de 1457, por ser este el territorio en el que nos centraremos especialmente en apartados posteriores.

El título III de la séptima partida de Alfonso X nos indica que los desafíos son una prerrogativa exclusiva de los nobles, ya que “*desafiar pertenece señaladamente a los hijosdalgo y no a los otros hombres por razón de la fe que due puesta entre ellos*”, situación que se repite en el Fuero de Vizcaya, donde se prohíbe bajo pena de diez mil maravedís que personas no pertenecientes a esta categoría social los lleven a cabo:

*Iten porque los desafiamientos que se fazen en Vizcaia muy sueltamente, así a los omes como a las ferrerías, trascen muchas peleas, e daños e males e por tirar tales contiendas como estas: por ende, ninguno no sea osado por cosa que le sea fecha, con razón o sin razón, desafiar a ferrería alguna ni a los braçeros e labradores de ella so pena de diez mil maravedís para la Hermandad [...] E si alguna cosa quiere demandar al señor de la ferrería e a los braçeros, demádegelo por ante los alcaldes de el Fuero e cúmplanle luego de el derecho sumariamente e demás que el tal desafiamiento sea ninguno.<sup>47</sup>*

Esta entrada nos aporta además dos datos importantes: el primero, la prohibición de desafiar “con razón o sin razón”, lo que deja entrever que pese a ser un momento, entre finales del siglo XIV y principios del XV en el que se entiende como legítimo el derecho de venganza, comienza a haber un cambio en cuanto a la resolución de los conflictos se refiere, alejándose cada vez más de las respuestas individuales. El fuero de Vizcaya también especifica quiénes son aquellos que pueden ejercer la venganza de forma legítima:

*[...]si un Fidalgo feriere a otro o le prendiere o le corriere otrosí por muerte de su padre o de su madre, o de su ahuelo o ahuelam o visahuelo o visahuela, o de fijo o de fija, o de nieto o de nieta [...]<sup>48</sup>*

Este no es más que un fragmento de la larga lista de parientes que se enumeran, que en resumidas cuentas serían los parientes hasta cuarto grado, algo presente también en el fuero de Castilla «*si qualquier de estos, que an desafiado, quisier desafiar por suos*

---

<sup>47</sup> LÍBANO ZUMALACÁRREGUI, A (2016): *Edición y estudio del Fuero de Vizcaya. El Fuero Antiguo (1342,1394), el Fuero Viejo de Vizcaya (1452). Apéndice (1506)*, Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco, Bilbao, págs.. 199-200.

<sup>48</sup> LÍBANO ZUMALACÁRREGUI, A (2016): *Edición y estudio del Fuero de...* pág. 200.

*parientes puedelo facer fasta en segundo cormano». Además, también puede llevar a cabo el desafío un hidalgo en nombre del agraviado: «que lo desafíe por sí o por otro como fijosdalgo, que ayan para esto su cierto poderío espeçial»<sup>49</sup>, hecho que se repite en las partidas también donde se menciona que “también pude desafiar un hombre a otro por la deshonra o malicia o daño que recibiese su pariente, como por la que hubiese él mismo recibido.”*

La forma en la que el desafío debe de llevarse a cabo también está regulada, así como el tiempo de espera para hacerlo efectivo, y el castigo en caso de incumplimiento:

*[...]estando en la anteiglesia o la mayor parte junta; e que aquel que así desafiare por sí o por otro, que sea tenido de dezir e exprimir la razón e hondería por que lo desafía e quel del día que lo desafiare fasta nueve días cumplidos, non pueda al desafiador fazer deshonra ni mal nin muerte el que lo desafiare o embiare a desafiar fasta que sean pasados los dichos nueve días..<sup>50</sup>*

Vemos así que los desafíos debían hacerse en público, hecho que muestra la legitimidad de los actos, tras lo que se debía dar un periodo de nueve días para que estos fueran contestados. Es una entrada claramente basada en el Fuero Viejo de Castilla, ya que regula los días de espera necesarios en términos muy similares: «*e que fuesen seguros los unos de los otros , desque se desafiaren a nueve dias ; e el que ante que de este termino firiese, o matase, el un Fijodalgo a otro, que fuese por ende alevoso, e quel' pudiese decir mal ante el Emperador, o ante el Rey*».

Sin embargo, parece que los banderizos hicieron caso omiso de la norma y pese a la posibilidad de sufrir penas, económicas o de otro tipo, el fuero no logró el deseado control sobre los nobles beligerantes.<sup>51</sup> Un dato interesante es la importancia que se otorga al rey en esta entrada del fuero, ya que se alza como poder supremo, único capaz de perdonar un destierro, a mi entender una clara muestra del fortalecimiento del Estado, representado en la figura del rey, aunque fuera únicamente en el plano teórico. Esta importancia de la Corona se repite en el código de las partidas, ya que en ellas se indica que para llevar a cabo un desafío, el rey debe de haber dado su consentimiento previo.

---

<sup>49</sup> LÍBANO ZUMALACÁRREGUI, A (2016): *Edición y estudio del Fuero de...* pág. 202.

<sup>50</sup> *Ibidem*.

<sup>51</sup> ETXEBERRIA GALLASTEGUI, E. (2015): “Guerras privadas y linajes urbanos... pág. 86.



Observamos por lo tanto que los códigos legales bajo medievales recogen el derecho al desafío como vía de resolución de conflictos entre nobles, siempre y cuando se sigan unas determinadas pautas tanto formales como temporales. Nos encontramos por lo tanto ante una racionalización de la violencia en el ámbito privado, como método de estructuración de parte de la sociedad.

La única discordancia entre los códigos legales la representan las Ordenanzas de la Hermandad de Guipúzcoa del año 1457, que en diversos apartados muestran la prohibición de los desafíos debido a todas las consecuencias negativas derivados de ellos, como robos, destrozos y muertes. Este hecho no debe sorprendernos ya que los diferentes fueros no son más que la plasmación de costumbres señoriales, que adquieren así carácter de ley, mientras que las ordenanzas beben de una fuente no nobiliaria, y se redactan con el fin de poner freno a los desordenes derivados de las luchas nobiliarias. La Hermandad, como veremos en el apartado número 7 de este trabajo, nació como una institución encargada de mantener el orden público dentro de un contexto de gran conflictividad social.

#### **4. La Lucha de Bandos en la villa de Mondragón**

Los relatos de las guerras entre ñacinos y gamboinos de finales de la Edad Media nos muestran una situación de violencia destacable: *“ardían estas tierras y se asolaban con muchos incendios de pueblos y caseríos y talas de arboles y bienes de riberas, de moliedas y de herrerías, y sobre todo de muertes de hombres”*.<sup>52</sup> La villa guipuzcoana, como muchos otros lugares de la geografía vasca, no quedó libre de las luchas de bandos bajomedievales, representados en este caso por los linajes de Báñez y Guraya, del bando gamboino y ñacino respectivamente.

Esta pugna por el poder se trasladó también a las instituciones municipales, donde ambos bandos contaban con la misma cantidad de cargos concejiles, que cambiaban cada año. En cuanto al método de elección, este era relativamente simple, puesto que tres miembros de cada bando elegían al resto de cargos del concejo,<sup>53</sup> pero esta aparente imparcialidad no estaba exenta de disputas, hasta el punto de que el día de San Miguel, fecha elegida para renovar los cargos de forma anual, se formaban *“muy grandes*

---

<sup>52</sup> ACHÓN INSAUSTI, J.A. (2000): *Las “Memorias” de...* pág. 159.

<sup>53</sup> Algunos cargos, como el de escribano, contaban con un miembro de cada bando; otros, como el de jurado, contaban con tres: una persona de cada bando y alguien neutral. DE GUERRA J.C. (1935) pág. 308.

*discordias e peleas e contiendas e feridas e muertes de homes*”<sup>54</sup>, además de producirse agrupaciones de gente armada de diferentes bandos, con la intención de influir en la elección.

Los conflictos llegaron a ser de tal calibre que la Corona tuvo que intervenir, y en la Real Provisión del año 1382 Juan II prohíbe no solo el uso de armas en las reuniones en las que se decidan los nuevos cargos, si no también la asistencia “*non vayades al dicho ayuntamiento armados ni aun desarmados*”<sup>55</sup> intentando evitar así tanto la presión para elegir a personas determinadas como las peleas que estas agrupaciones provocaban. El rey imponía también multas de seiscientos maravedís para aquellos que la incumplieran, pero esto no pudo evitar que los conflictos concejiles continuaran, y las disputas, como veremos en apartados siguientes, serían habituales a lo largo del siglo siguiente.

Pero los bandos no solo peleaban en el concejo, ya que tenemos noticia de diversos robos ocurridos en las ferrerías de dichos linajes. Concretamente, contamos con una sentencia de 1447 acerca del robo de cuarenta y nueve quintales de hierro de la ferrería de Ibarreta, propiedad de los Báñez, por el que fueron sentenciados tres miembros del linaje de Guraya<sup>56</sup>, linaje que parece haber perpetrado más hurtos en los años previos a 1448, hecho que tal vez explique mejor la actuación posterior del bando gamboino.

### **5. La escalada de la Lucha de Bandos: alianzas interterritoriales e intensificación del conflicto**

Los dos documentos que hemos comentado son un claro ejemplo del ambiente de crispación general que precedió a la quema de la villa del año siguiente, pero no podemos pensar que los conflictos sucedían únicamente entre miembros de diferentes bandos, ya que dentro de cada linaje la desconfianza para con los aliados propios era algo habitual. Un claro ejemplo de esto son las condiciones para los esponsales de Juana de Butrón, hija del señor de Butrón, cabeza de oñacinos, con Martín Ruíz de Gamboa, señor de Olaso y cabeza de gamboínos, realizados en el año 1446. Este pacto hay que entenderlo en la coyuntura del momento, puesto que Gómez González había visto como su casa torre de Aramayona, situada por lo tanto en un lugar estratégicamente muy ventajoso, había sido tomada. Sus intentos de recuperarla son fallidos, como bien

---

<sup>54</sup> DE GUERRA, J.C. (1935): “Oñacinos y Gamboinos. Algunos documentos inéditos referentes a la época de los bandos en el País Vasco” en *Revista Internacional de Estudios Vascos*, XXVI, pág. 308.

<sup>55</sup> *Ibidem*.

<sup>56</sup> Concretamente, la sentencia establece como culpables a Lope de Oro, Martín de Oro y Juan de Urisarri, cuyos descendientes tuvieron que pagar 49 quintales, cantidad sustraída, a Ochoa Báñez, cabeza del linaje contrario.

expresa Lope García de Salazar: «*En ese año (1445) entró Gómez González de Butrón con todos sus parientes en Aramayona e cercó la su casa fuerte, que le tenía Pero de Avendaño. [...] no la pudo tomar.*»<sup>57</sup>

Efectivamente, si bien esta unión se ha representado hasta la saciedad como un símbolo de pacificación entre los dos bandos, los términos del acuerdo nos remiten más bien a la desconfianza a la que hemos hecho referencia con anterioridad. Efectivamente, mientras que Butrón requiere ayuda frente a Juan García de Yarza, otro oñacino, Olaso la necesita frente a Fortún García de Abendaño y su hijo Martín Ruiz, pertenecientes a su propio bando. Esta ayuda es uno de los apartados más importantes de las condiciones de esponsales, y así queda reflejado: “*Gómez González e Martín Ruiz se ayuden por sí mismos e por todos sus parientes e poderes e con todos los sus tregos [...] contra Juan García de Yarza, Señor de Zubieta, e contra Fortun Gracia de Avendaño e Martín Ruiz, su fijo*”<sup>58</sup>.

Las condiciones finalizan con el juramento de Butrón y Ruíz de Gamboa, y un detalle destacable es que las mujeres, tanto la mujer de Butrón como su hija, futura esposa de Martín Ruíz, juran también velar por el cumplimiento de dicho acuerdo “*juraron en la forma susodicha goardar e facer goardar al dicho Gómez González todo lo susodicho, a todo su leal poder, e de le aconsejar bien e lealmente que lo faga asi*”.<sup>59</sup> Estamos por lo tanto ante un claro ejemplo de uno de los tipos de acuerdos llevados a cabo por los nobles de la época: los matrimonios.

Sin embargo, la traición que esperaba Gómez González no vino de parte de Yarza, como el oñacino se temía, sino por parte de Lope de Unzueta, quien tras hacerse pasar por él para huir de las llamas durante la quema de Mondragón, acabó propiciando su asesinato. Por lo tanto, pese a que en un primer momento podríamos pensar que el acuerdo entre Butrón y Ruíz de Gamboa no se cumplió, al fin y al cabo Gómez González fue asesinado por gamboinos, ya hemos mencionado que la traición vino de alguien de su bando. Efectivamente, Ruíz de Gamboa brindó a su suegro una salida de la ciudad, pero Lope de Unzueta interceptó la carta en la que se detallaba el plan, por lo que ocupó su lugar y no fue de tenido ya que, en palabras de Lope García de Salazar

---

<sup>57</sup> VILLACORTA MACHO, M.C. (2015): *Libro de las Buenas Andanças e Fortunas que fizo Lope García de Salazar*, Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco, Bilbao, pág. 811.

<sup>58</sup> DE GUERRA, J.C. (1935): “Oñacinos y Gamboinos. Algunos...” pág. 319.

<sup>59</sup> DE GUERRA, J.C. (1935): “Oñacinos y Gamboinos. Algunos...” pág. 320.

“no le destrorvó ninguno, cuidando que era Gómez González.”<sup>60</sup> Cuando Butrón intentó escapar de la villa fue atrapado y asesinado junto a su hijo y su sobrino. Esta traición es recogida también por la endecha que le dedica su esposa:

*-Gal didila Unçqueta ta Uergara*

*Çaldibarepere parte dabela*

*Gurajarra*

*Jaunac sumyasalac*<sup>61</sup>

Vemos así que el lamento de la viuda de Gómez González, no se limita a la pena por la muerte de su esposo, sino que también contiene una queja ante el comportamiento de algunos caballeros, en una clara referencia a la suplantación cometida por Lope de Unzueta, que faltaron a su deber para con su señor, causándole la muerte. Este hecho deja entrever las relaciones interpersonales dentro de un bando, donde los vínculos de parentesco o clientelares implicaban una relación de reciprocidad<sup>62</sup> que en este caso no se ha cumplido. Un detalle un tanto sorprendente es que pese a la muerte de su padre Juana de Butrón no quiso romper su alianza matrimonial con Ruíz de Gamboa, lo que podría llegar a interpretarse como una exculpación del señor de Olaso en cuanto a la muerte del cabeza de los Guraya se refiere.<sup>63</sup>

## **6. La explosión de la violencia: la destrucción de Mondragón, la traición y la venganza**

Dentro de la agudización de los conflictos banderizos y de la guerra privada de la primera mitad del siglo XV, la destrucción de Mondragón de 1448 constituye un suceso clave. Este mismo año la escalada de hostilidades entre los bandos Báñez y Guraya culmina con la quema de la villa, muestra del nivel al que la violencia perpetrada por los nobles vascos había llegado.

El incendio causó gran conmoción en la época, y es por ello queda recogido no solo en crónicas históricas si no también en diversos cantares de tradición oral y escrita. En cuanto a las crónicas, señalaremos dos principales: los anales breves de Vizcaya y las *Buenas Andanças* de García de Salazar, ya mencionadas en apartados anteriores.

---

<sup>60</sup> VILLACORTA MACHO, M.C. (2015): *Libro de las Buenas Andanças e...* pág. 814.

<sup>61</sup> -Piérdase Unzueta y Vergara/ llevándose su parte Zaldibar/a ti el de Guraya/que Dios te consuma/por vosotros ha muerto mi caballero señor.

<sup>62</sup> ETXEBERRIA GALLASTEGUI, E. (2015): “Guerras privadas y linajes urbanos...” pág. 93.

<sup>63</sup> DE GUERRA, J.C. (1935): “Oñacinos y Gamboinos. Algunos...” pág. 318.

De forma breve, lo que estos dos textos relatan es la cadena de acontecimientos que acabaron derivando en el incendio de la villa el día 23 de junio de 1448: Gómez González de Butrón, se encontraba en la villa defendiendo sus intereses, dentro de un contexto de enfrentamientos con el señor de Oñati y Aramayona “*fue con todos cuantos pudo aver e con esfuerço de los linajes de Oñas entró en la dicha villa de Montearagón con mucha gente por deseo de cobrar allí Aramayona*”<sup>64</sup> cuando los gamboínos se dispusieron a atacarlo. Al ver que estos se encontraban en superioridad numérica cerró la villa y se refugió en su interior, ante lo que Pero Vélez de Guevara, jefe del bando contrario, decidió forzar su salida quemando Mondragón antes de que pudieran llegar refuerzos: “*e don Pero Velas de Guebara, que era entrado e, veyendo que no lo podía tomar por armas, pegaron fuego a la villa e salieron fuera a esperarlo cuando saliese*”.<sup>65</sup> El incendio obligó a Gómez González a salir de Mondragón, siendo finalmente apresado y asesinado junto a su hijo Juan y su sobrino Presebal, además de muchos otros oñacinos.

No cabe duda de que este enfrentamiento fue un proceso de una gran virulencia, donde las luchas nobiliarias no solo causaron un importante número de muertos y heridos, sino que también se vio afectada una villa entera, puesto que Mondragón quedó prácticamente arrasada: “*quemóse toda la villa salvo dos casas*”.<sup>66</sup>

Algo que me gustaría destacar también es una hipótesis respecto a la autoría de los Anales de Vizcaya que afirma que estarían escritos por un burgués<sup>67</sup>, y existen algunas sutiles diferencias en los relatos que hacen pensar que podía ser correcta. Concretamente me refiero a que mientras ambos relatos narran la quema de Mondragón, solo los Anales indican hasta qué punto llegó la destrucción, mientras que García de Salazar parece darles más importancia a los participantes en el enfrentamiento, limitándose a mencionar la quema de la villa como un hecho más. Aunque parece un detalle irrelevante, opino que en el contexto de respuesta antiseñorial, que se tratará en apartados siguientes, puede entenderse como una alusión al rechazo que los enfrentamientos banderizos causaban en la sociedad.

---

<sup>64</sup> VILLACORTA MACHO, M.C. (2015): *Libro de las Buenas Andanças e...* pág. 814.

<sup>65</sup> VILLACORTA MACHO, M.C. (2015): *Libro de las Buenas Andanças e...* pág. 815.

<sup>66</sup> AGUIRRE GANDARIAS, S. (1986): *Las dos primeras crónicas de Vizcaya. Estudios, textos críticos y apéndice*, Editorial Ellacuría, Bilbao, pág. 171

<sup>67</sup> AGUIRRE GANDARIAS, S. (1986): *Las dos primeras crónicas de...* pág. 109.

La repercusión del suceso fue tal que surgieron múltiples cantares, tanto del bando oñacino como del gamboino entre ellos el siguiente, conservado en el cuaderno 79 de la crónica de Iburgüen-Cachopín<sup>68</sup>:

*Gomizec asco lagunic,  
Çabal arabaaric,  
Guipuz hondo ederric,  
Vizcaytar vrduri gogoric.  
Ez diaço bacarric,  
Çe an daz Presebal ylic,  
Juanicotegaz lagunduris,  
Chibuluen ospe bagueric,  
Ez vrrun Maloguenic.*<sup>69</sup>

Algo destacable de estos versos es que nos presenta una imagen del conflicto con participación de gentes de diferentes territorios, lo que alude a la idea previamente mencionada de la Lucha de Bandos como una pugna entre alianzas suprarregionales, donde los múltiples acuerdos entre linajes y las diversas redes clientelares acababan trascendiendo los límites territoriales, como bien ha estudiado José Ángel Achón.<sup>70</sup>

Los autores del incendio de Mondragón, cuyo número superaba los trescientos, fueron sentenciados a pena de muerte, que Garibay nos describe del modo siguiente: “condenaron por ello a Pero Velez de Guebara y a los demás señores a muerte natural empozados, y que los demás hidalgos complices con ellos corriesen la misma suerte, y que los demás que no fuesen hidalgos fiesen ahorcados”<sup>71</sup>. Al encontrarse dichos condenados en rebeldía, los parientes hasta cuarto grado de los fallecidos víctimas conflicto tenían derecho a ejercer su derecho de venganza “los declaravan por enemigos de los hijos e hijas y de todos los parientes dentro del quarto grado del dicho

---

<sup>68</sup> ARRIOLABENGOA UNZUETA, J. (2008): “Los textos vascos en la Crónica Iburgüen-Cachopín” en Seminario “*Monumenta Linguae Vasconum proietkua (2002-2008). Sei urte ikerketan*”, Universidad del País Vasco, Vitoria-Gasteiz, pág. 6.

<sup>69</sup> Aunque Gómez era poderoso/ también allá estaba Presebal/ así como Juanicote/en la madalena yacen/sin vihuela ni trompeta// Muchos amigos tenía Gómez/grandes alaveses/ guipúzcoanos hermosos/ vizcaínos voluntariosos/ no yace solo/ pues allí está Presebal muerto/ en compañía de Juanicote/sin honra de los címbalos/no lejos de la Madalena. MICHELENA, L. (2010), pág.81.

<sup>70</sup> ACHÓN INSAUSTI, J.A. (1995): “A voz de Concejo”. *Linaje y corporación urbana en la constitución de la provincia de Guipúzcoa*, Diputación de Guipúzcoa, págs. 328-329

<sup>71</sup> ACHÓN INSAUSTI, J.A. (2000): *Las “Memorias” de...* pág. 237.

*Gomez Gonçalez y de los demas parientes suos alli muertos, para poder ellos matar sin pena alguna a los condenados”*.<sup>72</sup>

Sin embargo, unos años más tarde Enrique IV deja en suspenso la sentencia mientras que los alcaldes de la Hermandad de Guipúzcoa y su corregidor no manifiesten su opinión acerca de ella. Esta decisión la explica Garibay con la donación de Pero Velez, principal autor del incendio de Mondragón, de diversas posesiones y montes a la villa, como compensación por los daños causados<sup>73</sup>.

Efectivamente, en el decreto de 1461 el monarca ordena la remisión de todas las sentencias pendientes de ejecución en el proceso de la quema de Mondragón, y el contenido de este documento nos deja entrever la situación de gran violencia que la villa estaba sufriendo ya que se redacta por “*el bien e paz de esa dicha villa*”<sup>74</sup> ya que había “*muchos debates e questiones e peleas e ferides e muertes de omes*”.<sup>75</sup> Además, el monarca impone una pena de mil maravedís para aquellos que incumplieran su mandato.

En este texto se aprecia claramente la intención de frenar la violencia banderiza, poniendo fin a la sucesión de venganzas y escaramuzas derivada de los sucesos de 1448 o anteriores, apelando en parte a la imagen del rey como pariente mayor supremo, constituyendo la Corona el árbitro y cabeza visible de los intereses nobiliarios.<sup>76</sup>

Pero este decreto no impidió que en 1464 cinco oñacinos, entre los que se encontraban Ochoa de Urréjola, “hermano” del señor de Aramayona y Juan Alonso de Múgica, hijo de Gómez González, asesinaran a Martín Báñez de Artazubiaga, uno de los autores del incendio de 1448, en la ferrería de Ibarreta.<sup>77</sup>

Resulta muy esclarecedor analizar las declaraciones prestadas en 1470 por Juan Ortiz de Urrejola, uno de los oñacinos que colaboró en la muerte de Martín Báñez, no solo para conocer el desarrollo de los acontecimientos, sino también para acercarnos a la mentalidad de la época y la legitimación moral de la venganza, a la que tantas veces

---

<sup>72</sup> ACHÓN INSAUSTI, J.A. (2000): *Las “Memorias” de...* pág. 237.

<sup>73</sup> ACHÓN INSAUSTI, J.A. (2000): *Las “Memorias” de...* pág. 238.

<sup>74</sup> DE GUERRA, J.C. (1935): “Oñacinos y Gamboinos. Algunos...” pág. 31.

<sup>75</sup> *Ibidem*.

<sup>76</sup> DÍAZ DE DURANA, J.R (2004): *Las luchas de bandos: ligas...* pág.. 106.

<sup>77</sup> FERNÁNDEZ DE LARREA ROJAS, J.A. (1995): “Lucha de bandos y guerra a sangre y fuego” en *Anuario del Seminario de Filología Vasca Julio de Urquijo: International journal of basque linguistics and philology*, Nº 2-3, pág. 698.

hemos hecho referencia a lo largo de estas páginas. Para resumir los acontecimientos que precedieron a la muerte de Báñez de Artazubiaga, diremos que el grupo de ñacinos se encontraba bebiendo vino en las afueras de la villa de Mondragón cuando fueron avisados de que Báñez se encontraba en su herrería de Ibarreta. Tras dirigirse al lugar y asesinar al gamboino, *“a traycion y torticeramente”* según el testimonio del hijo de Martín Báñez<sup>78</sup>, se dieron a la fuga, y pese a que fueron condenados a muerte el mismo año, no fue hasta que pasaron trece años que todos los autores del asesinato fueron ejecutados.

Deteniéndonos en la declaración de Juan Ortiz de Urrejola, hay varios momentos en los que se aprecia claramente como ante el asesinato de un pariente la venganza no era aceptada sino que incluso era congruente y esperable. Por ejemplo, cuando el grupo de ñacinos llega a la herrería de Pedro de Arazmendi en busca de vino, este, junto a otro individuo con el nombre de Iñigo Sáez de Orduña, les informa de la cercanía de Báñez y les empuja a asesinarlo: *“les dixo que no eran fijos de Gomez, que si sus fijos eran, que Martín Bañes era en la ferrería de Ibarreta, e que lo podían matar sin temor ninguno.”*<sup>79</sup> Vemos claramente que la venganza se percibe como algo legítimo y esperado dentro de cada linaje, una especie de “ojo por ojo” que los diversos miembros del linaje no pasan por alto pese al decreto de Enrique IV que ordenaba cesar las hostilidades.

El apoyo que los actos de venganza de los ñacinos tuvieron se aprecia también en la ayuda que les prestaron tras el asesinato de Báñez de Artazubiaga, tanto al llevarles dinero a su escondrijo en la ermita de Mascayano *“entre los parientes de Guraya tenían ajuntados fasta seiscientos maravedís, e que les habían de enviar”*<sup>80</sup> como al colaborar posteriormente en su huida de la prisión en la que se encontraba Juan Ortiz. La declaración de Ortiz de Urrejola incluye también otros ejemplos de escaramuzas banderizas que dejan de manifiesto como la pacificación de estos conflictos distaba mucho de estar completada.

El comportamiento de los vengadores no era sino la materialización de un deseo de venganza, como el que contra ellos dedicó la esposa del asesinado, Sancha Ochoa de Ozaeta, en la siguiente endecha:

---

<sup>78</sup> DE GUERRA, J.C. (1935): “Ñacinos y Gamboinos. Algunos...” pág. 323.

<sup>79</sup> DE GUERRA, J.C. (1935): “Ñacinos y Gamboinos. Algunos...” pág. 326.

<sup>80</sup> DE GUERRA, J.C. (1935): “Ñacinos y Gamboinos. Algunos...” pág. 327.



*Oñetaco lurrau jabilt icara*

*Lau araguioc vere an verala*

*Martin Bañes Ybarretan il dala*

*Artuco dot escu batean guecia*

*Bestean cuçi yraxegua*

*Erreco dot Aramayo guztia*<sup>81</sup>

Es obvio que la viuda expresa con estos versos su deseo de venganza, pero también puede interpretarse casi como una declaración de guerra formal<sup>82</sup>, enmarcado dentro de una realidad que, como hemos estudiado ya con antelación, reconoce el derecho a la guerra privada y al desafío y venganza como compensación ante situaciones como el asesinato.

Pero para la altura de 1464 las normas del juego estaban empezando a cambiar, y el estado comenzaba a erigirse como árbitro de conflictos y único poseedor legítimo de la violencia, hecho que queda patente en la Sentencia de muerte que los alcaldes de la Hermandad de Guipúzcoa dictaron contra los asesinos de Martín Báñez en 1464. Esta sentencia se debe a que los acusados no se presentaron ante las autoridades en los plazos correspondientes: *“dichos treinta días les dimos e asignamos por quatro plazos [...]e por no parescer [...] dámoslos por fechores e perpetradores de la dicha muerte segura del dicho Martín Bañes.”*<sup>83</sup> Por lo tanto, el no presentarse ante el llamamiento de la Hermandad, que en la misma sentencia señala se había encargado de emplazar el llamamiento en diversos lugares de la provincia, suponía un agravante en la acusación de asesinato.

La pena que establece la Hermandad es la de muerte, diferenciando como era habitual entre el método empleado para los nobles y los no hidalgos. Debía ser también una pena ejemplarizante, donde previamente los condenados debían ser desplazados por las calles mientras se pregonaban que era una justicia de origen real, declarando así a los acusados como enemigos del rey, otro detalle que alude de nuevo a la superioridad de la justicia

---

<sup>81</sup> *Esta tierra de los pies me tiembla/ también las cuatro carnes allí de la misma manera/ pues Martín Báñez ha muerto en Ibarreta./ Tomaré en una mano el dardo/ en la otra la antorcha encendida/quemaré todo Aramayona.* FERNÁNDEZ DE LARREA ROJAS, J.A. (1995),2-3, págs. 697-698

<sup>82</sup> FERNÁNDEZ DE LARREA ROJAS, J.A. (1995): “Lucha de bandos y guerra a...” pág. 698.

<sup>83</sup> DE GUERRA, J.C. (1935): “Oñacinos y Gamboinos. Algunos...” pág. 324.

de la Corona. Ya hemos visto como Juan Ortiz de Urejola fue apresado en 1470 y ejecutado el tres de octubre de ese mismo año en Mondragón<sup>84</sup>, pero hubo que esperar hasta 1477 para hacer lo mismo con Ochoa de Urrejola, debido en gran parte a que al ser hermano del señor de Aramayona, las redes clientelares de este hacían difícil su detención.

Cabe destacar también que si bien Martín Báñez hijo se adhirió a la justicia de la Hermandad, Iñigo Sánchez de Urduña y Pedro Fernández de Arzamendi, inductores del crimen de 1464, fueron asesinados en las calles de Mondragón en el año 1472<sup>85</sup>, crimen atribuido a Juan Báñez de Artazubiaga<sup>86</sup>. Por lo tanto comprobamos que, pese a que la venganza como resolución de conflictos iba perdiendo legitimidad, los actos violentos de este tipo no cesaron.

Las disputas dentro de los propios bandos también continuaron, y en el ámbito de las elecciones concejiles de la villa llegaron a tal punto que Iñigo de Guevara, pariente mayor del linaje y señor de Oñate, tuvo que intervenir en el año 1486 para reafirmar el privilegio real anterior. Efectivamente, pese a que el Bachiller Martín Ibáñez de Estella denunciaba irregularidades llevadas a cabo por Martín Báñez *“fasciendo en la dicha eslecion secretos conciertos e colusiones en perjuicio de los dichos Bachiller e sus consortes,”*<sup>87</sup> Iñigo de Guevara reconoció la superioridad de lo dictaminado por el rey, negándose a cambiar el procedimiento ya que *“no puede ser inovado ni mudado en su sustancia.”*<sup>88</sup> El señor de Oñate se limitó a exigir un juramento a los electores de cargos para que realizaran un procedimiento incorrupto y a ordenar la realización de un banquete conjunto, como signo de amistad.

La lucha de bandos en la villa se dará prácticamente por finalizada con la orden de 1490 de los Reyes Católicos. En dicho texto los monarcas declaran los disturbios derivados de estas pugnas como causa para su abolición *“han acontecido muchas muertes e feridas de omes y que mil insultos, de que Dios ha sido ofendido mucho deservido y esa dicha Villa mucho damnificada,”*<sup>89</sup> y decretan que deje de haber agrupaciones de ningún tipo, como bandos, apellidos o cuadrillas, y que *“todos juntamente os llameys de*

---

<sup>84</sup> ACHÓN INSAUSTI, J.A. (2000): *Las “Memorias” de...* pág. 178

<sup>85</sup> DE GUERRA, J.C. (1935): “Oñacinos y Gamboinos. Algunos...” pág. 321.

<sup>86</sup> Según Esteban de Garibay, Juan Báñez de Artazubiaga habría muerto años después en Segovia. ACHÓN INSAUSTI, J.A (2000), pág. 171.

<sup>87</sup> DE GUERRA, J.C. (1935): “Oñacinos y Gamboinos. Algunos...” pág. 314.

<sup>88</sup> DE GUERRA, J.C. (1935): “Oñacinos y Gamboinos. Algunos...” pág. 315.

<sup>89</sup> DE GUERRA, J.C. (1935): “Oñacinos y Gamboinos. Algunos...” pág. 316.

*Mondragón*<sup>90</sup>". Esta abolición es tanto una vía de acabar con la violencia banderiza como una reafirmación del poder real, que además, en caso de ser quebrantada, reportaría beneficio económico, pues la mitad de los bienes del individuo pasarían a ser de la Corona, pero también la pena de muerte para el sujeto.

La situación de la villa en este momento es equiparable a la de otros muchos territorios del reino, puesto que la reacción antiseñorial, que estudiaremos a continuación, y el ascenso de la justicia pública del estado actuaron en detrimento del sistema de guerras privadas como resolución legítima de conflictos, y supusieron por lo tanto la pérdida del monopolio de la violencia que los nobles habían tenido hasta el momento.

### **7. La reacción antiseñorial: el final de la venganza privada y la adquisición del monopolio de la violencia por parte del estado**

A lo largo de este trabajo hemos analizado los conflictos sociales y nobiliarios acaecidos durante la denominada como "Lucha de Bandos" y los marcos legales y justificaciones morales de los que se valían para acometer sus acciones, pero un tema que aún no hemos tratado en profundidad es el de la denominada "reacción antiseñorial" clave para entender el final de estos enfrentamientos y para explicar el desarrollo posterior del territorio.

Las demandas principales de esta reacción será frenar la expansión señorial y disminuir la presión que la crisis bajomedieval había supuesto. Además, se condena el caos causado por la violencia banderiza, ya que en villas como Bilbao las muertes en sus calles por motivos de guerras banderizas son vistas como una amenaza seria para el día a día y para la actividad económica.<sup>91</sup>

Una institución clave en cuanto a la oposición contra los nobles se refiere son las diferentes hermandades, agrupaciones de villas y lugares refrendadas por la monarquía, que, en origen, estaban enfocada al mantenimiento de la paz y el orden público en el territorio.<sup>92</sup> Estas Hermandades actuaron como garantes de la justicia del estado, a la vez que fueron mermando cada vez más el poder de los diferentes linajes nobiliarios. Un ejemplo de esto son las acciones de la Hermandad de Guipúzcoa de 1457 que nos relata García de Salazar:

---

<sup>90</sup> DE GUERRA, J.C. (1935): "Oñacinos y Gamboinos. Algunos... pág. 316

<sup>91</sup> ETXEBERRIA GALLASTEGUI, E. (2015): "Guerras privadas y linajes urbanos... pág. 82.

<sup>92</sup> FERNÁNDEZ DE LARREA, J.A. (2000): *Los señores de la guerra y...* pág. 30.

*Se levantaron las Ermandades de la provincia de Guipúzcoa contra todos los parientes mayores, no acatando a Oñas ni a Gamboa, porque fazían e consentían muchos robos e malifícios en la tierra e en los caminos e en todos logares. E feziéronles pagar todos los maleficios e derribáronles todas las casas fuertes, que una sola no dexaron en toda la provincia. [...] E echaron desterrados a todos los dichos parientes mayores por cierto tiempo de la provincia toda e han vivido fasta aquí en justicia.<sup>93</sup>*

Este extracto hace también referencia al destierro a Andalucía de varios Parientes Mayores, que fue resuelto en 1460 con un pleito-homenaje ante Enrique IV para recibir su perdón, tras lo que las Hermandades continuaron legislando en su contra y derribando sus casas torre.<sup>94</sup> Otra institución clave para el final de los conflictos banderizos en el entorno vasco son las Juntas Generales, que junto con la monarquía dictaminaron una serie de acciones que supondrían la destrucción de las redes clientelares que suponían la base del poder de los Parientes Mayores. Entre estas acciones estaría la prohibición de entrada en treguas de 1450, que tuvo que ser reiterada en 1456 y en 1469, además de la prohibición de ser vasallo de forma simultánea del rey y de un Pariente Mayor, prohibición que pese a ser emitida en 1457 tuvo también que ser reiterada en 1500. Por último, también se prohibieron los desafíos y se ordenó el desmochamiento de las casas torres de los cabezas de linaje.<sup>95</sup>

Entre tanto, la resistencia hacia los parientes mayores también se daba en el plano ideológico, ya que comienza a ser una figura situada fuera de cualquier organización racional, una suerte de tirano que no sigue las normas de convivencia básica<sup>96</sup>. Si bien es una afirmación un tanto radical, no podemos negar que las actividades de los banderizos de la época daban pie a este tipo de interpretaciones.

La acción de la Hermandad unida a la de las Juntas Generales y de la Corona castellana supuso un claro punto de inflexión en el panorama militar guipuzcoano, ya que los conflictos internobiliarios de la segunda mitad del siglo XV se redujeron de forma muy notable. Vemos así como la construcción paulatina del estado moderno es proporcional a la despolitización de las luchas banderizas. Además, debemos añadir que la nobleza

---

<sup>93</sup> VILLACORTA MACHO, M.C. (2015): *Libro de las Buenas Andanças e...* pág 790.

<sup>94</sup> DÍAZ DE DURANA, J.R (2004): *Las luchas de bandos: ligas...* pág.106.

<sup>95</sup> FERNÁNDEZ DE LARREA ROJAS, J.A. (2009): *Las guerras privadas: el ejemplo de...*pág. 100

<sup>96</sup>ACHÓN INSAUSTI, J.A. (2000): *Las "Memorias" de...* pág. 49.

comienza a entrever que su supervivencia política y social se hallaba en la defensa de la autoridad monárquica.<sup>97</sup>

Efectivamente, a finales de la Edad Media los conflictos derivados de la lucha de bandos habían sido resueltos o estaban en camino de resolverse por la vía jurídica, además de suponer en el caso guipuzcoano y vizcaíno el establecimiento de la hidalguía universal.<sup>98</sup> Pero en el caso vasco, los grandes vencedores de la coyuntura que hemos analizado son sin duda los burgueses, que tras desplazar a los Parientes Mayores de los gobiernos municipales y provinciales controlan las Juntas generales, centro del poder político.

## **8. Conclusiones**

La guerra privada y el derecho de venganza eran una prerrogativa señorial aceptada por la sociedad, si bien aquellos que no pertenecían a ese grupo social no siempre la veían con buenos ojos. Efectivamente, pese a ser un derecho de los nobles europeos durante los últimos siglos de la Edad Media, los actos de violencia que estos llevaban a cabo afectaban al resto de la sociedad, y con el auge de la burguesía y el fortalecimiento del estado, se fueron implantando de forma progresiva medidas para controlarlos. El estado, representado por la Corona o por otro tipo de instituciones públicas, fue haciéndose con cotas de poder cada vez mayores, hasta obtener el monopolio de la justicia y por lo tanto de la violencia. En el caso guipuzcoano, la Hermandad se presenta como agente del estado, imponiendo la justicia pública y la paz y el orden social, frente a la venganza y la guerra privada como forma de resolución de conflictos.

---

<sup>97</sup> DÍAZ DE DURANA, J.R (2004): *Las luchas de bandos: ligas...* pág.104.

<sup>98</sup> DÍAZ DE DURANA, J.R. (2001): "Linajes y bandos en el País Vasco..." pág. 284.

## 9. Bibliografía

ACHÓN INSAUSTI, J.A. (1995): “*A voz de Concejo*”. *Linaje y corporación urbana en la constitución de la provincia de Guipúzcoa*, Diputación de Guipúzcoa.

ACHÓN INSAUSTI, J.A. (2000): *Las “Memorias” de Esteban de Garibay y Zamalloa*, Astigarraga.

AGUIRRE GANDARIAS, S. (1986): *Las dos primeras crónicas de Vizcaya. Estudios, textos críticos y apéndice*, Editorial Ellacuría, Bilbao.

BRUNNER, O. (1992): *Land and Lordship. Structures of Governance in Medieval Austria. Translated from the fourth, revised edition*, University of Pennsylvania Press, Filadelfia.

CROOKS, P. (2007): “Factions, feuds and noble power in the lordship of Ireland, c. 1356-1496” en *Irish Historical Studies*, vol. XXXV, 140, págs. 425-454.

DE GUERRA, J.C. (1935): “Oñacinos y Gamboinos. Algunos documentos inéditos referentes a la época de los bandos en el País Vasco” en *Revista Internacional de Estudios Vascos*, XXVI, págs. 306-330

DÍAZ DE DURANA, J.R. (1995): “Violencia, disentimiento y conflicto en la sociedad vasca durante la Baja Edad Media: estado de la cuestión de un problema historiográfico”, en *Violencia y conflictividad en la sociedad de la España Bajomedieval*, Universidad de Zaragoza, págs.27-58.

DÍAZ DE DURANA, J.R. (2001): “Linajes y bandos en el País Vasco durante los siglos XIV y XV” en *La familia en la Edad Media: XI Semana de Estudios Medievales, del 31 de julio al 4 de agosto de 2000*, Nájera, pag. 253- 284.

DÍAZ DE DURANA, J.R (2004): “Las luchas de bandos: ligas nobiliarias y enfrentamientos banderizos en el nordeste de la corona de Castilla” en *Conflictos sociales, políticos e intelectuales en la España de los siglos XIV y XV: XIV Semana de Estudios Medievales, del 4 al 8 de agosto de 2003*, Nájera, págs. 81-111.

DÍAZ DE DURANA, J.R. (2002): “Las luchas de bandos en el País Vasco durante la Baja Edad Media” en *Lope García de Salazar: banderizo y cronista. Actas de las II Jornadas de Estudios Históricos “Noble Villa de Portugaleta”*, Portugaleta, págs. 13-28.

ETXEBERRIA GALLASTEGUI, E. (2015): “Guerras privadas y linajes urbanos: violencia banderiza en el Bilbao bajomedieval” en *Roda da Fortuna. Revista Eletrônica sobre Antigüedad e Medievo*, volumen 4, págs.. 78-97.

FERNÁNDEZ DE LARREA ROJAS, J.A. (1995): “Lucha de bandos y guerra a sangre y fuego” en *Anuario del Seminario de Filología Vasca Julio de Urquijo: International journal of basque linguistics and philology*, Nº 2-3, págs. 697-699.

FERNÁNDEZ DE LARREA ROJAS, J.A. (2000): “Los señores de la guerra en la Guipúzcoa Bajomedieval” en *Los señores de la guerra y de la tierra: nuevos textos para el estudio de los Parientes Mayores guipuzcoanos*, Diputación Foral de Gipuzkoa, págs. 21-43.

FERNÁNDEZ DE LARREA ROJAS, J.A. (2009): *Las guerras privadas: el ejemplo de los bandos oñacino y gamboíno en el País Vasco*, en *Clio y Crimen*, nº6, págs. 85-109.

KAMINSKY, H. (2002): “The noble feud in the latter Middle Ages” en *The past and the present society*, Oxford, pags. 55-83.

LÍBANO ZUMALACÁRREGUI, A (2016): *Edición y estudio del Fuero de Vizcaya. El Fuero Antiguo (1342,1394), el Fuero Viejo de Vizcaya (1452). Apéndice (1506)*, Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco, Bilbao.

MICHELENA, L. (2010): *Textos arcaicos vascos*, Servicio editorial de la Universidad del País Vasco, Zarauz.

POVOLO, S. (2015): “Feud and vendetta: customs and trial rites in medieval and modern Europe. A legal-anthropological approach” en *Acta Historiae*, 23, págs.195-236.

VILLACORTA MACHO, M.C. (2015): *Libro de las Buenas Andanças e Fortunas que fizo Lope García de Salazar*, Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco, Bilbao.

WHITE, S (2013): “The feelings in the feud: the emotional turn in the study of medieval vengeance” en *Disputing Strategies in Medieval Scandinavia*, págs. 279-311.